

Acuerdo SEFOET XXX/2020 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Cursos de capacitación en temas energéticos"

Ernesto Herrera Novelo, Secretario de Fomento Económico y Trabajo, con fundamento en los artículos 23 y 27 Fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, artículo 11, apartado A, fracción IX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y los artículos 133 y 135 de la ley presupuesto y contabilidad gubernamental del estado de Yucatán.

Considerando:

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán en vigor en su artículo 42, fracción XIV, establece que a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo le corresponde desarrollar el potencial productivo de los recursos naturales no renovables en un marco de racionalidad y cuidando su preservación.

Que en el Decreto 44/2019 de fecha 12 de febrero de 2019 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, se crea la Subsecretaría de energía, la cual, de conformidad con el artículo 486, fracción I, del reglamento en comento, tiene entre sus atribuciones fomentar e impulsar el desarrollo de la competitividad del estado a través de la implementación de planes, procesos y actividades que permitan el uso eficiente de los recursos humanos y energéticos, impulsando con ello el crecimiento de la industria energética.

El desarrollo de la industria energética limpia y renovable en el estado ha crecido de manera exponencial en los últimos 5 años, del año 2017 al 2019 se tiene una capacidad instalada de generación distribuida con sistemas fotovoltaicos que aprovechan el sol de 32.52 megawatts (MW) de acuerdo a datos publicados en el 2019 por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), el crecimiento ha sido del 186% y en lo que concierne a generación renovable de gran escala del 2015 al 2019 se instalaron 210 megawatts (MW) con un crecimiento del 4316%, es decir que en cuatro años nuestra capacidad instalada renovable creció casi 44 veces, este crecimiento continúa con nuevas centrales tanto en ampliación como con proyectos nuevos. El desarrollo de esta industria ha traído consigo la necesidad de especializar en temas energéticos a los estudiantes, técnicos y profesionistas y aumentar e incorporar nuevos conocimientos específicos en el campo de energías limpias, es por ello que se requiere capacitar a las IES con carreras en ingenierías, en temas de eficiencia energética e implementación de energías limpias e industriales para disminuir el consumo de energía fósil, así como la disminución de gases de efecto invernadero.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje del desarrollo Yucatán Verde y Sustentable establece la política pública de “Energía asequible y no contaminante”, cuyo objetivo 4.5.2, es “Mejorar el acceso a energías limpias en el estado”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de “Priorizar acciones que reduzcan costos por consumo de energéticos”.

Que el Programa Sectorial Yucatán Verde y Sustentable en el tema estratégico “Energía sustentable” establece el objetivo 5.1 Incrementar el uso y eficiencia de energía sustentable en el Estado y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 5.1.1 Promover el uso de energías renovables a partir de la eólica, solar y de biomasa para combatir el cambio climático.

Que entre los Compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024, se encuentra el identificado con el número 21 referente a “Fomentar el abasto y la sustentabilidad energética”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 509 Acceso a Energías Limpias en el Estado, que tiene como propósito las “Instituciones de educación superior con carreras de ingeniería tienen tarifas competitivas de energía y cuentan con un servicio energético continuo” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas “Cursos de capacitación en temas energéticos”.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realicen con corresponsabilidad, economía y eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Cursos de capacitación en temas energéticos se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SEFOET XXX/2020 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Cursos de capacitación en temas energéticos"

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Cursos de capacitación en temas energéticos.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa Cursos de capacitación en temas energéticos tiene por objetivo que las "Instituciones de educación superior con carreras de ingeniería tienen tarifas competitivas de energía y cuentan con un servicio energético continuo" a través de los cursos de capacitación en temas energéticos.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Eficiencia energética: Reducir la cantidad de energía requerida para la elaboración de algún producto y/o servicio.
- II. Energías limpias: Son aquellas que no generan residuos, energía con exclusión de cualquier contaminación mediante la que se deshacen todos los residuos peligrosos para el planeta.
- III. Energías renovables: Son aquellas que se obtienen a partir de fuentes naturales que producen energía de forma inagotable e indefinida.
- IV. IES: Instituciones de Educación Superior
- V. Programa: Se refiere al Programa de subsidios y ayudas denominado "Cursos de capacitación en temas energéticos".
- VI. Secretaría: Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.
- VII. Subsecretaría: Subsecretaría de Energía

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría a través de la Subsecretaría y comprenderá el siguiente componente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Fomento Económico y Trabajo	Acceso a Energías Limpias en el Estado	Cursos de capacitación en temas energéticos	Cursos de capacitación impartidos	Cursos de capacitación en temas energéticos

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Cursos de capacitación impartidos	Cursos de capacitación en temas energéticos	Estudiantes y personal de las Instituciones de Educación Superior con carreras de ingeniería

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera

Cursos de capacitación en temas energéticos

Artículo 8. Descripción

Los cursos de capacitación en temas energéticos consisten en la impartición cursos de capacitación de eficiencia energética, incorporación de energía limpia y el uso de energías renovables para estudiantes y personal de las instituciones de Educación Superior con carreras de ingeniería en los procesos de eficiencia energía.

Dichos cursos serán impartidos por especialistas externos a la Secretaría, los participantes recibirán una constancia y se usarán diversas instalaciones incluyendo espacios de la Secretaría.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Llenar la solicitud de inscripción al programa (Anexo I).
- b) Ser mayor de edad.
- c) Pertenecer a alguna IES del Estado de Yucatán con carreras de energía.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Entregar el formato de Solicitud de Inscripción. Anexo I
- II. Una fotografía tamaño infantil a color o blanco y negro.
- III. Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial oficial para votar emitida por el INE, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional o Pasaporte).
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población actualizada
- V. Copia de Constancia o documento que lo identifique como estudiante o personal de alguna de las IES del Estado con carreras de ingeniería.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando la disponibilidad a este componente no sea suficiente para atender todas las solicitudes se dará prioridad al orden en que fueron recibidas.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa consiste en la impartición de cursos de capacitación a estudiantes y personal de instituciones de educación superior con carreras de ingeniería. Los temas a impartir son eficiencia energética, incorporación de energía limpia y el uso de energía renovables.

Dichos cursos serán impartidos por especialistas externos a la Secretaría. Tendrá una duración mínima de 30 horas y máxima de 40 horas; las sesiones no podrán exceder, en su caso, las 4 horas diarias. Al finalizar los cursos se le podrá otorgar al beneficiario una constancia con validez oficial, dependiendo de la especialidad del tema que se imparta.

Los cursos serán impartidos en diversas instalaciones incluyendo espacios de la Secretaría.

Los grupos de capacitación estarán conformados por un mínimo de 6 personas y por un máximo de 25.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de horas de capacitación que se otorgará por beneficiario será de 40 horas.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web, así como en sus redes sociales a más tardar el 31 de agosto de 2020.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.

Artículo 15. Procedimiento

La impartición de los cursos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La secretaría expedirá y dará publicidad a la convocatoria a través de su sitio web www.sefoet.yucatan.gob.mx.
- II. Los interesados en acceder a los cursos de capacitación deberán presentar la documentación dentro de los plazos previstos en la convocatoria, en las oficinas de la secretaría.
- III. La secretaría verificará por medio de la Subsecretaría, que los interesados cumplan con los requisitos y la documentación solicitada, en un plazo no mayor a veinte días hábiles.
- IV. El aspirante, solo puede considerarse inscrito, hasta que la subsecretaria le asigne el número de folio con los datos correspondientes al curso indicándole fecha y hora a presentarse, mediante correo electrónico hasta cuatro días hábiles previos al Curso.

- V. En caso de no ser aprobada su solicitud, se le indicará mediante correo electrónico, en un plazo no mayor a veinte días hábiles después de haber recibido su documentación.
- VI. El interesado acude al curso solicitado.
- VII. Al finalizar el curso, los participantes recibirán una Constancia.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación y en la convocatoria.
- II. Proporcionar con veracidad y de manera oportuna, la información que le sea requerida por la subsecretaría.
- III. Aceptar, facilitar y atender verificaciones y solicitudes de información por parte de la subsecretaría, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estas reglas de operación.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

En el caso de que la Subsecretaría detecte el incumplimiento en el ejercicio de los recursos otorgados o el quebranto de las disposiciones de este acuerdo, como falsear los datos personales, falsificar documentación, o no cumplir con los compromisos y obligaciones contenidos en los instrumentos jurídicos suscritos entre las partes, los acreditados serán sancionados con la inmediata nulidad de su documentación para dicho Curso, y no podrán ser considerados para los cursos posteriores.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría a través de la Subsecretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para la planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación del programa.
- II. Definir las políticas para que el apoyo del programa se realice en forma articulada.
- III. Llevar un control y seguimiento del ejercicio de los recursos del programa.

Capítulo Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas, se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
Acceso a Energías Limpias en el Estado	Cursos de Capacitación en temas energéticos	Cursos de capacitación en temas energéticos	Cursos de Capacitación impartidos	Porcentaje de capacitados que finalizan el curso	$(B/C * 100)$ B=Total de personas que concretan los cursos llevados a

Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
					cabo C=Total de la capacidad de personas que deben asistir a los cursos de capacitación programados

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo V

Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de Agosto de 2024

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo,
en Mérida, a (día) de (mes) de (año).

Lic. Ernesto Herrera Novelo

Secretaria de Fomento Económico y Trabajo

ANTEPROYECTO

Anexos

Anexo I. Solicitud de inscripción

Solicitud de Inscripción

CURSOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS ENERGÉTICOS

Fecha:

FOLIO DE
INSCRIPCIÓN:



1.- Datos del CANDIDATO. (Persona que acude al curso).

Nombre:			
Dirección:		CURP:	
Delegación o Municipio:		Estado:	
Correo Electrónico:		Tel. fijo:	
		Celular:	
Escolaridad y/o Experiencia:			
Puesto que ocupa:			

2.- Datos de la Escuela en la que estudia

Nombre o Razón Social:			
Dirección:			
Delegación o Municipio:		Teléfono:	

Ajuntar a este formato una Fotografía tamaño infantil, copia de su identificación oficial por ambos lados y CURP.

3.- En caso de ser admitido al curso, se le hará llegar el folio de inscripción con los horarios del Curso solicitado, vía correo electrónico.

Firma del Candidato

Anexo II. Diagrama de flujo del subsidio o ayuda "Cursos de capacitación en temas energéticos".

